

Sesión N° 215.

Celebrada el 15 de diciembre de 1930.

Presidió el señor Figueroa y asistieron los directores señores: Pardo, Bruna, Edwards, Haies, Cordero, Rossi, Subercaseaux, Yatchky; el Asesor Técnico Sr. Van Dusen y el Gerente señor Purr.

Acta.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Operaciones.

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 1° hasta el 13 de diciem

bre de 1930, con los siguientes totales:

Descuentos al Público \$ 2.230.214.95

Redescuentos a los Bancos 59.659.808.78

Otras operaciones 22.016.160.82

Redescuentos

El señor Gerente dió lectura a la siguiente lista de redescuentos a las empresas bancarias

del país al 12 del presente:

N° 1 Banco de Chile \$ 57.057.121.59

2 " Comercial de Buenos 112.219.03

3 " de Concepción ~~~

4 " de Constitución 67.166.10

A la vuelta \$ 57.236.506.72

	de la multa	\$ 54.236.506.72
N.º 5	Faudo de Guicó	1.288.097.89
6	H. Edwards & Co.	~
7	Español - Chile	8.931.957.15
8	Italianos	2.510.908.80
9	de Cauquenes	~
10	Nacional	10.325.007.56
11	de Osorno - La Unión	341.280.20
12	de Puerto Aysén, Magallanes	~
13	de Calca	2.959.960.22
14	P. Valenzuela & Co.	~
15	Jugadores de Chile	396.461.75
16	Alemán & Co.	5.177.611.53
17	Burgo S. A. Ltda.	~
18	Francés e Italianos	~
19	Germanos	214.985.47
20	Londres y Pis de la Plata	~
21	Comercial de Bolivia	16.190.90
22	The National City, N. Y.	~
		<u>89.398.968.79</u>
	Instituto de Crédito Industrial	<u>1.693.396.10</u>
		<u>\$ 91.092.364.89</u>

Casa de interés.
Oficina Valparaíso

7% para los Faudos; 7 1/2% para el Instituto de Crédito Industrial y 8% para el Público.

Empleados: Se dió lectura a la carta D. N.º 1460 por la cual el agente propone como empleado a don Guillermo Briagade Barvallo con \$ 6.000.- anuales que entraría a prestar sus servicios el 1.º de Enero próximo. El Consejo aceptó dicha proposición.

Edificio: El señor Gerente hizo dar lectura a la carta D. N.º 1479 a la cual el agente acompañó un cálculo aproximado del costo del edificio hecho por los ars. Gaudoy - Schiavon ascendente a \$ 1.705.834.47 en el que incluye el importe del blindaje y del equipo de bodega, del piso de goma y de esmeril, de las puertas y de las ventanas, etc. que no estaban comprendidos en el presupuesto primitivo, computado grosso modo en \$ 1.500.000.-. El Consejo tomó note de este cálculo.

Límite de crédito.

Se dió lectura a la carta G. N.º 618 por la cual el agente de la oficina de Bancarera solicita la revalidación del límite de crédito a favor de Gibbs & Co. por \$ 1.500.000.- y a la G. N.º 619 por la cual el mismo funcionario pide se otorgue un límite de crédito a la línea destinera de Guicó por \$ 600.000.- El Consejo autorizó la revalidación y la concesión del nuevo límite de crédito.

Faudo de Seguros.

El señor Gerente recordó que en la sesión N.º 125 de 19 de Febrero del año pasado el Consejo había acordado destinar mensualmente a los seguros la suma de \$ 100.000.- para formar el Faudo de Seguros contra defraudaciones y pide en atención a los resultados del ejercicio de este sueldo se deje sin efecto el acuerdo por este vez. El Consejo así lo acordó.

Redescuento permanente.

El señor Gerente da cuenta de que los Bancos de Curico, Español-Chile, Nacional y Yugoslavo de Chile han permanecido ininterrumpidamente durante los años 1929 y 1930 en el redescuento lo que permite suponer que dichas instituciones no tienen ese recurso como un expediente de emergencia sino permanente; solicita que el Directorio imparta instrucciones a este respecto. Dadas las argumentaciones que sobre el particular adujeron los señores Edwards y Hederra, quienes estimaron que, por ahora, cualquier correctivo agravaría la situación, se acordó esperar a que transcurra la época de cosechas para regularizar, sin mayores trastornos, la posición de aquellos Bancos.

Corresponsal.

El señor Ferr da cuenta de que el señor Ministros de Hacienda, por intermedio del señor Fernández, ha insinuado la conveniencia de que el Banco deposite en el Anglo-French Banking Corporation la suma de £ 250.000.- depósito que facilitaría la renovación de sus anticipos concedidos al Gobierno por £ 500.000.- con vencimiento al 23 del presente y la concesión de otros anticipos en Buenos por igual suma. El Consejo procedió a estudiar el balance de dicha Institución al 31 de diciembre de 1929 y después de oír las opiniones de los señores Ferr, Gruma y Hederra los cuales fueron de parecer que sólo se debía mantener el depósito que actualmente existía ascendente a £ 140.000.-, a insinuación del Sr. Edwards, se acordó depositar hasta £ 250.000.- durante 3 meses.

Directorio.

Se dió cuenta de que el día 12 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, se procedió a examinar los votos emitidos por los Bancos nacionales para designar uno de los directores de su elección por haber expirado el término para el cual había sido elegido don Salustio Ferr, y de que resultó elegido don Arturo Phillips por un período de tres años. Asimismo se dió cuenta de haberse recibido una comunicación conjunta de la Cámara Central de Comercio y de la Asociación de Productores de Polite, por la cual anuncian que han reelegido a don Augusto Gruma para servir el cargo de Director por un nuevo período de tres años y la transcripción del decreto N.º 6030 del Ministerio de Hacienda en que se designa al señor Guillermo Tuberozcano, consejero de elección del Gobierno por igual tiempo.

Castigos de Guros.

Se dió lectura a las siguientes observaciones que el señor Livón dejó redactadas para ser presentadas al Consejo de Ley:

El cumplimiento a la circular N.º 82 de la Superintendencia de Bancos de fecha 28 de Noviembre de 1928 los Guros Fiscales adquiridos por el Banco Central deberían ser considerados en su Balance General al precio del mercado. - El cumplimiento de esta disposición obligaría a aceptar una pérdida ficticia de siete mil ochocientos cincuenta pesos, pérdida que, en el concepto público, acarrearía consecuencias desfavorables para la situación del Banco Central, precisamente en los momentos en que se propagan rumores intencionalmente acerca de su estabilidad y se formulan juicios desfavorables respecto de su política de crédito.

Evidentemente, la consideración en el Balance de una pérdida ficticia robustece la situación del Banco Central, ya que ello equivale a descontar utilidades futuras. Por este sentido, nada habría que objetar a una política que, aún en siendo correcta en estrictos criterios científicos, es beneficiosa para el Banco. Pero una contabilidad correcta debe reflejar los hechos y no disimular una política financiera. El principio fundamental de toda contabilidad es que cualesquiera cosa adquirida ingrese a los libros a su valor de compra, y sólo puede alterarse su valor una vez que ella se vende. Sólo de este manera se puede conocer la utilidad o pérdida originada por el negocio mismo. Ahora bien,

si circunstancias ajenas al negocio deprecian los valores de inventaris, y si, como generalmente se acostumbra, se carga esta devaluación al ejercicio respectivo, por la misma razón debería agregarse a la utilidad del ejercicio un alza en otra ocasión de los valores del mismo inventaris. Sin embargo se acostumbra aplicar el primer criterio y no el segundo.

Este absurdo teórico es fácil de explicar, y nace del deseo de mejorar la situación intrínseca del negocio, disminuyendo utilidades o cargando pérdidas ficticias.

En el caso especial de los Bancos comerciales, cuya función es recibir depósitos y darlos en préstamos a un plazo de un año plazo, el activo debe ser, por naturaleza, liquidable. Es así que la ley limita a los Bancos comerciales a una fracción del capital en inversión en bonos y acciones. Por su naturaleza, entonces, un Banco comercial debe considerar sus inversiones en bonos y acciones como liquidables en cualquier momento. En tal caso, el método de considerar en los balances los bonos y acciones al precio del mercado cuando éste es menor que el de compra, y al precio de compra cuando éste es menor que el del mercado, no será estrictamente científico, pero corresponde a un criterio de prudencia.

Respecto, ahora, de la inversión del Banco Central en Bonos Fiscales, no ve razón alguna para que no se aplique los correctos principios de contabilidad.

Desde luego, las inversiones del Banco Central, efectuadas conforme al art. 54 letra d. de la ley, están constituidas enteramente por Bonos Fiscales.

Un bono, ahora, a diferencia de una acción, posee un valor intrínseco derivado de su interés fijo. En este caso especial, considerando dichos intereses, es de 7% sobre el valor nominal, interés análogo al que el Banco Central recibe de las letras redentadas. Por otra parte, se trata de bonos amortizables en 20 años y adquiridos bajo la par, es decir que, a más del interés, el Banco recibirá el reintegro de su capital a un precio superior al de compra. No sería este el caso de una inversión de acciones ya que estas tienen, desde luego, un interés variable y, además, ningún dato ni compromiso respecto a la devolución del capital. El valor intrínseco de la acción es técnicamente variable dentro de un margen cuyo límite inferior puede ser igual a cero, y menor que cero si la acción es está totalmente pagada.

Conviene tener presente estas diferencias entre acciones y bonos ya que, ligeramente se acostumbra a tratar en igual forma en los balances ambas categorías de valores.

Para considerar ahora técnicamente la manera de apreciar en los balances la inversión en Bonos del Banco Central es necesario partir de las siguientes premisas:

- 1: Los bonos adquiridos por el Banco Central constituyen una inversión permanente, al 7% del 30% del capital y reservas del Banco.
- 2: Estos bonos fueron adquiridos a menos de la par.
- 3: En el curso de 20 años el total de los bonos será totalmente rescatado a la par.
- 4: Durante ese periodo de 20 años cada bono producirá al Banco Central la misma renta fija de 7% anual sobre el valor nominal.

Aceptadas estas premisas, que nadie podría poner en duda, resta ahora discutir la manera de considerar esta inversión en los balances. Para ello, dice el señor Simón,

va a referirse a las mas altas autoridades en materia de contabilidad, y cito al efecto las siguientes opiniones:

En la serie "Business Accounting", Volumen #2, titulado "Advanced and analytical accounting", dice Henry C. Cox, profesor de contabilidad de la Universidad del Estado de Nueva York:

"Como los bonos son rescatados en su fecha de vencimiento y a su valor nominal, ninguna atencion debe prestarse a las fluctuaciones del mercado para ajustar el valor de los bonos en la contabilidad.

Si los bonos se mantienen como inversion permanente en precios de realizacion es conocido y equivale a su valor nominal; si venden antes de ser vencimiento la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta creara una utilidad o perdida, segun el caso." (Pag. 14)

Hay en consecuencia, dos valores fijos en la vida de un bono: el costo original y el precio nominal del rescate. Entre los dos puntos hay un cambio gradual de valores: si el bono fue comprado bajo la par debe subir hasta la par; si fue comprado sobre la par debe bajar a la par. En cualquier momento intermedio entre estos extremos hay un valor de la inversion que debe ser calculado. (Pag. 128)

Si el bono se compra con descuento, el rendimiento efectivo del dinero invertido sera mayor que el interes nominal del bono. La diferencia entre el interes efectivo y el interes nominal debe agregarse al costo del bono a fin de que, al vencimiento, el valor de los libros iguale al valor nominal." (Pag. 129).

Mas adelante, en pag. 1928, se detalla la forma en que esta operacion debe ser tratada en los libros generales.

D. H. Boutgouery, Presidente de la Asociacion Americana de Contadores, en el primer tomo de su libro "Auditing, Theory + Practice", dice, en pag. 203:

"En muchos casos el precio en el mercado en una fecha particular puede estar fijado por pequenas transacciones que poco se relacionan con el valor efectivo de los bonos."

"El metodo correcto de evaluar bonos adquiridos como inversion permanente es el de computar su valor sobre la base del interes efectivo. La base para este calculo es el precio original de adquisicion de los bonos."

Los bonos para rescatos son adquiridos a su valor a la par o nominal. Para igualar el valor inicial de la compra al valor final del rescate es necesario un ajuste de las cuentas. El metodo cientifico que se aplica en este caso es conocido con el nombre de "acumulacion" y consiste en ajustar el precio de los bonos al interes efectivo que producen. El mismo autor cita en seguida el ejemplo siguiente:

"Debido a la depreciacion anormal de los valores en el mercado de los bonos de las Companias de Seguros durante las crisis de 1907 y 1920, los balances de estas companias mostraron una violenta disminucion de utilidades en comparacion con los años anteriores. Esta disminucion de utilidades atrajo una considerable atencion, y como los bonos adquiridos, a pesar de su depreciacion, producian la misma entrada o interes que cuando fueron adquiridos y como no se discutia la solidez intrinseca de esos mismos bonos y como, ademas habian sido adquiridos como

inversión para mantenerlos hasta su rescate se demostró entonces el error cometido al considerar tales bonos a su valor en el mercado.

El "Auditor" o "Revisor" profesional agrega enseguida el autor debe estar al cabo de los principios de acumulación y debe recomendar su adopción cada vez que las condiciones lo permitan.

Quié Gair, en su libro "Le bilan commercial" dice claramente que en los valores de inventario debe anotarse el precio de compra cuando se trata de Bonos Fiscales y otros valores sólidos de renta fija, y el valor de cotización media del último mes del ejercicio cuando se trata de valores de especulación.

También podría citarse disposiciones de la legislación extranjera en lo que se refiere a Compañías de Seguros sobre la vida, la que, como se sabe, deben atender sus riesgos con el producto del interés sobre inversiones permanentes. Respecto a la manera de considerar estas inversiones en los balances, las disposiciones respectivas establecen:

Argentina	al valor de compra
Francia	al valor de compra
España	al valor de compra
Suiza	al valor de Folsa o bien a un valor nominal correspondiente a un interés fijo percibido de las inversiones.
Estados de Nueva York	al precio fijado por la Superintendencia de Seguros de acuerdo con los valores medios nominales de las cotizaciones.

Aunque las reglamentaciones citadas se refieren a Compañías de Seguros las que, por la naturaleza de sus negocios, pueden verse obligadas en determinadas circunstancias a vender sus inversiones, excepto en el caso de las reservas matemáticas del seguro de vida, puede fácilmente observarse que la teoría del "valor de compra" es preponderante. Debe advertirse, todavía, que dichas disposiciones se refieren por igual a bonos y acciones.

En nuestro caso la situación es aún más clara, ya que el Fanco Central tiene solo una inversión de Bonos Fiscales y estos bonos son amortizables a la par. Corresponde entonces claramente aplicar el criterio recomendado por los y Montgomery, cuyas opiniones acabamos de citar.

En resumen, lo que estos autores recomiendan como norma científica para el caso de bonos de inversión adquiridos bajo la par es: 1º) mantener en los balances el precio de compra; 2º) Agregar anualmente al total de bonos al precio de compra, una suma igual a la diferencia entre el interés obtenido sobre el valor nominal y el interés efectivo resultante del nuevo precio de compra.

La suma agregada tiene por objeto regularizar, en el número de años de vida del bono, la variación entre el precio inicial de compra y el rescate final a la par.

En nuestro caso especial, de bonos con amortización acumulativa anual, es parece necesario elevar el precio de compra ya que los rescates y la utilidad respectiva se producen semestralmente si bien esta utilidad no será uniforme en todos los ejercicios, pues que irá

creciendo a medida que los emisivos se acercan al término de los 20 años.

En consecuencia, y de acuerdo con las opiniones citadas, los bonos fiscales debían ser considerados en los balances en la siguiente forma:

1: debe anotarse los bonos a su valor de adquisición.

2: En el caso bonos cuya emisión sea rescatada de una vez a la par a su vencimiento debían considerarse en el balance al precio de adquisición más una "apreciación" anual calculada para que, al vencimiento, el total de la emisión hubiese llegado paulatinamente a su valor a la par.

En consecuencia de las observaciones formuladas, el señor Liwin propone al directorio del Banco Central el siguiente acuerdo:

Enviar una nota fundamentada a la Superintendencia de Bancos solicitando se excluya al Banco Central de la circular n.º 2 de la Superintendencia de Bancos.

El señor Barral piensa que es una práctica invariable la de estimar los bonos por su valor real y que no puede considerarse la inversión como permanente, máxime que al sobre-estimar los bonos se destinaría la aparente utilidad proveniente a repartir dividendos. Estas razones lo obligan a disentir de las argumentaciones del señor Liwin.

El señor Hederra manifiesta que en atención a que el señor Liwin está ausente no se permitirá criticar sus observaciones, más como está en el deber de expresar su parecer, declara que en su concepto el raciocinio es tal vez exacto tratándose de compañías de seguros, pero no respecto del Banco Central. Considera que presentar el balance sin avaluar los bonos al precio de plazo sería hacer un balance falso. Cree que no debe hacerse presentación al Superintendente sin avisar al público sus razones de porqué el Banco a vista disminuir sus ganancias.

El señor Subercaseaux expresa que, según tiene entendido, las insinuaciones del señor Liwin no reflejan sino su manera personal de ver las cosas y cosas, por otra parte, sabe que el señor Ministro de Hacienda cree que lo más prudente sería obrar de acuerdo con las normas establecidas, considera que procede hacer el castigo, medida que el público apreciará como la más aconsejable que se pueda seguir.

El señor Edwards, considera que en teoría y como medidas de aplicación paulatina las apreciaciones del señor Liwin son atendibles pero de ser adaptadas en este caso excepcional producirían alarma y desconfianza. En cambio conformándose a las normas establecidas aún cuando condujeran a la supresión del dividendo no se espone al Banco a comentarios mal intencionados y tiene necesariamente que aprobar su conducta por demás ponderada y prevista.

El señor Carlos Gana insinúa la conveniencia de que los delegados del Gobierno hablen sobre el particular con S. E. el Presidente de la República y con el señor Ministro de Hacienda.

Dadas estas explicaciones el Consejo acordó desecharse la proposición del señor Liwin.

Se levantó la sesión.

Figueras
Barral
Greffus
Edwards
Garral
Hederra
Rojas
Subercaseaux
Valderrama
Vauflouren
Gurr.

[Signature]
Millon-Bresser

Guillermo Edwards

E. Figueras

Figueras

Valderrama

Alfonso
Manuel
Augusto Ormaiztegui
P. Oteiza